

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez con la presente demanda para su estudio.-
Sírvasse proveer.

Cali, 08 de marzo de 2024

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 505

Radicación No. 76001-31-10013-2024-00048-00

MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

DEMANDANTE: GLORIA EDITH RUIZ MIRANDA Y ALVARO RUIZ MIRANDA

P.D: ÁNGEL ALBERTO RUIZ MIRANDA

Al revisar la presente demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO promovida por la señora ALBA EDITH JARAMILLO RIOS, a través de apoderado judicial, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

1. Los hechos de la demanda son muy exiguos, dado que no indican si el desaparecido tenía alguna enfermedad, problema o amenazas como para llevarse a cabo la desaparición del mismo.
2. Deberá indicar de manera clara y precisa la fecha presuntiva de desaparimiento del señor ÁNGEL ALBERTO RUIZ MIRANDA, en las pretensiones, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 97 del Código Civil y la fecha enunciada en los hechos.
3. Debe informar y acreditar todas las diligencias que se llevaron a cabo con el fin de averiguar con el paradero del presunto desaparecido.
4. Por último, una vez verificado en la plataforma del Registro Nacional de abogados "SIRNA", el número de tarjeta profesional del Dr. Jairo Martinez Quintero, se observa que no se encuentra inscrito o asociado ningún correo electrónico

Por lo que se le indica al profesional que, deberá proceder a registrarlo, en virtud de lo establecido en la Ley 2213 de 2022 que a la letra reza:

*“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el **Registro Nacional de Abogados.** (...)”* Negrilla y resaltado a propósito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

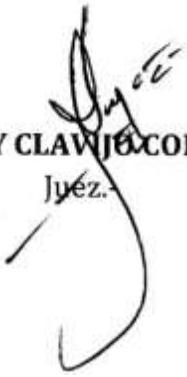
DISPONE:

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

3º.) ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.